



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV).

Primer Sesión Extraordinaria 2024 - 15 de mayo de 2024
Acta No. CT-Sesión-1E-24

Acta de la Primer Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), celebrada el 15 de mayo de 2024 a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del CIMAV, ubicada en la calle Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., con la asistencia de la Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, (Directora de Administración y Finanzas); la Mtra. María Antonia Arreola Valenzuela (Titular del Organismo Interno de Control), el Mtro. Marcos López Carrasco (Coordinador de Archivos), Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal (Invitado), la Lic. Cristina Gálvez Huerta (Invitada), Lic. Emilio Domínguez Lechuga (Invitado) y el Lic. Francisco Salinas Rodríguez (Invitado).

La Primera Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia celebrada el 15 de mayo de 2024, se llevó a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Cumplimiento de acuerdos.
4. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
5. Presentación de la solicitud de datos personales 330004424000040.
6. Recurso de Revisión RRA 1542/24.
7. Asuntos Generales.

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.

En primer término, la Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, Directora de Administración y Finanzas, inició con la presentación de la sesión del Comité, verificó la lista de asistencia y declaró el quórum legal, procediendo con la presentación de los puntos del Orden del Día.



2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

La Mtra. Sánchez Olivas sometió a consideración de los integrantes del Comité, la aprobación del orden del día.

3. Cumplimiento de acuerdos.

La Mtra. Sánchez Olivas informó que no hay acuerdos pendientes de atención.

4. Ratificación del acta de la Sesión anterior.

La Mtra. Sánchez Olivas informó que dicha Acta ya había sido autorizada y firmada por los miembros del Comité.

5. Presentación de la Solicitud de Datos Personales 330004424000040.

La Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, cedió la palabra al Lic. Francisco Salinas para la presentación de la solicitud de datos manifestándose la fecha de recepción y su canalización a la Coordinación de Estudios de Posgrado para su atención. Se pasó la voz al Lic. Emilio Domínguez para exponer el requerimiento de la solicitud, mencionado que se realizó una búsqueda a través de diferentes medios de la información requerida, sin que se localizará en sus archivos.

Toma la palabra la Mtra. María Antonia Arreola manifestando que para la atención de la solicitud sugiere 2 alternativas:

A.- Apegarse a lo señalado en el Criterios de Interpretación del Pleno del INAI, en específico al SO/07/17 que al calce enuncia "La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se





tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.

B.- Declarar la inexistencia del Documento, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificando al Organismo Interno de Control, para proceder a realizar la investigación correspondiente.

El comité analizó dicho documento, en donde se pudo observar las características del documento, que no cuenta con logos, algún número de oficio o referencia del centro, o cuando menos un sello. Aunado al hecho de la fecha que presenta (26 de febrero de 2024) de que el titular de los datos personales dejó de pertenecer en el matriculado del CIMAV desde el año 2003, y quien emite ese documento, no forma parte de la Institución por tanto no hay manera de que obre en archivos del Centro.

Por lo anterior, este sujeto obligado está imposibilitado de entregar el documento requerido, en virtud de no ser un documento generado por el centro, además de que no se advierte obligación alguna de contar con la información, en virtud de lo anterior se acuerda a proceder conforme a lo señalado en el numeral 1.

6. Recurso de revisión RRA 1542/24

De igual forma Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, cedió la palabra al Lic. Emilio Domínguez para exponer la situación que guarda el RRA de referencia, el cual fue recibido a través del sistema de comunicación con los Sujetos Obligados del INAI, dicha notificación está relacionada con el análisis de la información entregada por el CIMAV, con motivo de la atención de la solicitud de información 330004424000002, respuesta que fue impugnada por el recurrente, derivando en el RRA 1542/24, habiendo sido atendido en tiempo y forma, impugnando la respuesta por el mismo recurrente.

Ante esta situación la Ponencia del INAI, una vez analizados los documentales aportados por el CIMAV y los agravios vertidos por el recurrente, determinó que conforme a lo señalado en el Artículo 157 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera que lo procedente es MODIFICAR la respuesta del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. instruyendo que:

- Realice una nueva búsqueda efectiva y exhaustiva en la que tome en consideración los elementos aportados por la persona recurrente, respecto de:



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHACYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



- El demostrativo de producción del artículo científico entregado de manera personal al Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal y respecto del cual comentó que se encontraba bien estructurado.
- El Kardex de calificaciones emitido por la División de Estudios de Posgrado, idéntico al presentado en copia simple.

Sobre el particular, para el caso del documento “El demostrativo de producción del artículo científico entregado de manera personal al Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal y respecto del cual comentó que se encontraba bien estructurado”, se destaca por parte de los integrantes del Comité, que el mismo no corresponde a documento alguno que deba obrar en el expediente de cualquier alumno de la institución, no teniéndose elementos de convicción que permitan suponer que éste debe obrar en los archivos, resultado entonces innecesaria la declaración de inexistencia, sin embargo, considerando la resolución de fecha 03 abril del presente año, emitida por el Pleno del INAI dentro del expediente RRA 1542/24, donde se instruye al Centro a realizarla, se declara la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** con fundamento en lo señalado en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitada a que se refiere este párrafo, esto después de la búsqueda exhaustiva realizada por la Coordinación de Estudios de Posgrado del CIMAV en todas las Unidades Administrativas competentes. Sirve de soporte a lo expuesto en el Criterio de Interpretación del Pleno 07/17.

Con relación al “Kardex de calificaciones emitido por la División de Estudios de Posgrado, idéntico al presentado en copia simple”, el CIMAV, buscando en todo momento la atención de las solicitudes recibidas, proporcionó un documento que atendía parcialmente el requerimiento del titular de los datos personales, ya que no correspondía al que estaba presentando el titular, sin embargo este último, no fue localizado en el expediente del solicitante, dado que el documento a que hace alusión el requiriente, no se encuentra firmado y es parcial, mencionando que el documento que presentó el solicitante, contiene distintivos institucionales que no corresponden al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.. Por lo anterior, no es posible su entrega, a su vez, se destaca por parte de los integrantes del Comité, que el mismo, no corresponde a documento alguno que deba obrar en el expediente de cualquier alumno de la institución, no teniéndose elementos de convicción que permitan suponer que éste debe obrar en los archivos, resultado entonces innecesaria la declaración de inexistencia. Sin embargo, considerando la resolución de fecha 03 abril del presente año, emitida por el Pleno del INAI dentro del expediente RRA 1542/24, donde se instruye al Centro a realizarla, se declara la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** con fundamento en lo señalado en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitada a que se refiere este párrafo, esto después de la búsqueda exhaustiva realizada por la Coordinación de Estudios de Posgrado del CIMAV en todas las Unidades Administrativas competentes. Sirve de soporte a lo expuesto en el Criterio de Interpretación del Pleno 07/17



7. Asuntos Generales

Nada que manifestar

En su calidad de presidenta del Comité de Transparencia, la Mtra. Sánchez Olivas dio lectura a los acuerdos adoptados:

Acuerdo	Actividad
CT-1E/24	Se declaró el quórum legal.
CT-2E/24	Se aprobó el orden del día.
CT-3E/24	Se ratificó el acta de la sesión anterior.
CT-4E/24	Se declaró la Inexistencia de la documentación solicitada, aunque dicho documento, no corresponde a documento alguno que deba obrar en el expediente de cualquier alumno de la institución, no teniéndose elementos de convicción que permitan suponer que éste debe obrar en los archivos, lo anterior, considerando el Criterio 07/17 del Pleno del INAI.
CT-5E/24	Se declaró la Inexistencia de la documentación solicitada, aunque dicho documento, no corresponde a documento alguno que deba obrar en el expediente de cualquier alumno de la institución, no teniéndose elementos de convicción que permitan suponer que éste debe obrar en los archivos, lo anterior, considerando el Criterio 07/17 del Pleno del INAI.

X

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 13:30 horas, del día 15 de mayo de 2024 y firman para dar constancia:

Mtra. María Amparo Sánchez Olivas
Directora de Administración y Finanzas

Mtra. María Antonia Arreola Valenzuela
Titular del Organismo Interno de Control

Mtro. Marcos López Carrasco
Coordinador de Archivos

Lic. Francisco Salinas Rodríguez
Invitado



L.E.

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS




Lic. Cristina Gálvez Huerta
Invitada


Lic. Emilio Domínguez Lechuga
Invitado


Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal
Invitado



Se firma la Minuta de la 1er Sesión Extraordinaria en 2 tantos originales, uno para la Entidad y otro para el Organo Interno de Control.



Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.
Tel: (614) 439 1100 www.cimav.edu.mx

